

ESCUELA POLITICA DE MUJERES TRAVESIA POR LA PAZ Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PILDORAS CONCEPTIVAS SESION 7

Material aportado por Claudia Cecilia Ramírez. Jurigenerista
LOS DERCHOS HUMANOS DE LAS MUJERES TAMBIEN SON
DERECHOS HUMANOS



La tradición establecida, que se remonta a la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa, consistía en excluir a las mujeres en términos no solo lingüísticos sino que los derechos que proclamaba estaban limitados exclusivamente a los hombres.

Las comisiones de las mujeres y de derechos humanos creadas en la ONU se enfrentaron en numerosas ocasiones durante la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a pesar de que ambas estaban presididas por mujeres. La Comisión sobre la Condición de la Mujer consiguió cambiar la redacción original del preámbulo, de *"todos los hombres son hermanos"* a *"todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*.

La propuesta para una declaración a favor de la eliminación de la discriminación contra las mujeres surgió de los países en desarrollo y de Europa del Este y fue aprobada en 1967, después de cuatro años de redacción y negociaciones.

Gran parte del trabajo de las Naciones Unidas en aquella época, no sólo en derechos humanos, tenía la tendencia a tratar a "las mujeres y los niños" como un solo bloque, y situarlos en algún lugar cerca del final del orden del día.

Pasaron 31 años entre la Declaración Universal de Derechos Humanos y 13 años desde los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hasta la Convención de la Mujer en 1979.



“Esta Declaración pone de relieve de forma expresa —y por primera vez en el orden internacional—, la consideración de los derechos humanos de la mujer como parte *“inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”*”

En relación con la violencia se establece que:

“La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”



El final de la guerra fría dejó al descubierto la brecha existente entre derechos políticos y económicos y entre la esfera pública y la privada. La imagen de los derechos humanos como salvaguardia del individuo contra los abusos de poder del Estado tuvo como resultado un temprano sesgo contra los abusos cometidos en la esfera privada.

La Conferencia Internacional del Año de la Mujer, celebrada en Ciudad de México en 1985, posibilitó el avance de la Declaración a convertirse en Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.



La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 logró un verdadero precedente al crear una gran corriente para los derechos humanos de las mujeres, es decir elevándolos desde una breve mención en alguna parte al final del programa hasta conformar el núcleo mismo del documento final.

El cambio de terminología, de sexo a género, apuntó a cuestionar el papel inferior históricamente asignado a las mujeres en la vida pública y privada, en la política, la familia, la comunidad y la sociedad.

La aparición del concepto de discriminación de género en el programa de derechos humanos amplió el alcance de los derechos humanos, desde las relaciones verticales entre los individuos y el gobierno, a relaciones

horizontales, es decir entre individuos, en el marco de las familias y las comunidades, y eventualmente, en el marco de las parejas.

Mientras la discriminación sexual perjudica tanto a mujeres como hombres, la discriminación de género denota la multitud de normas discriminatorias que perjudican a las mujeres.

QUE ES LA DISCRIMINACION POSITIVA?

El Comité de Derechos Humanos ha declarado que los gobiernos tienen la obligación de emprender acciones afirmativas destinadas a garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos, es decir, proponer las leyes, políticas, medidas o acciones necesarias para corregir las desigualdades de facto.

“Cuando se trata de corregir desigualdades es necesario aplicar un tratamiento diferencial y, por lo tanto, se trata de “un caso de diferenciación legítima“.

Comité de Derechos Humanos - Comentario general 4 [13], Doc. de la ONU CCPR/C/21/Rev.1, 19 de mayo, 1989.

Lo que debe resultar claro en todo caso, es que las luchas por justicia y equidad solo han arrojado logros cuando la capacidad organizativa, de movilización, de exigibilidad desde las bases, así lo garantizan...

Y pese a haber logrado pequeños escaños en materia de derechos, cada vez se ven en riesgo de ser desconocidos y retrocedidos por gobiernos neoliberales que atentan contra todo principio básico de acceso a derechos, especialmente los de las Mujeres, niños y niñas, en un modelo socioeconómico y político que denominamos capitalismo patriarcal.